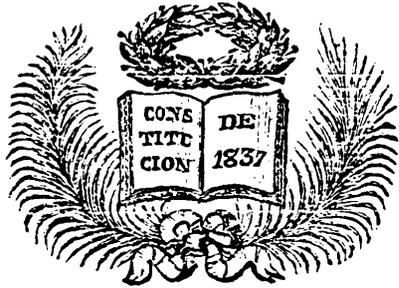


SUSCRIPCIONES

EN BARCELONA, Á 10 REALES VELLON CADA MES.

En las librerías de *Gaspar*, bajada de la Cárcel; *Sauri*, calle Ancha; *Gaspar y Comp^{ta}*, calle de la Platería; *Indar*, calle de Escudellers.

Las cartas y reclamaciones han de dirigirse, francas de porte, á la Redaccion del CONSTITUCIONAL, Plaza del Rey, nº 11.



EN LAS PROVINCIAS,

FRANCO DE PORTE, Á 40 REALES CADA TRES MESES.

En todas las Administraciones de correo, y en las principales librerías.

Los anuncios y avisos de interés particular, se insertarán á 1 real de vellon por línea impresa.

EL CONSTITUCIONAL.

CRÓNICA OFICIAL.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Promulgada la Constitucion, que la sabiduría de la actuales Córtes decretara, y que V. M. aceptó con tan espontáneo y sincero beneplácito; y publicada ya la ley electoral, el gobierno de V. M. considera como uno de sus primeros deberes proponer á V. M. la reunion de la representacion nacional con arreglo á las nuevas instituciones y á la mayor brevedad posible. Pero por mas que se ha procurado reducir los intervalos ó términos que la ley no fija, la sesion de apertura no podrá celebrarse antes del 19 de noviembre próximo venidero, que precisamente es el fausto dia de nuestra augusta reina.

A la solicitud de V. M., á su ardiente anelo por cuanto contribuye á la felicidad de los españoles, pareceria aquel plazo demasiado lejano, si no espusiéramos á vuestra real consideracion el computo mismo que al efecto hemos formada.

La ley electoral llegará en primeros de agosto á las capitales de provincia mas distantes de la del reino, y de consiguiente hasta el 25 del mismo se ocuparán las diputaciones en formar las listas de electores. Tendrán que oír á los ayuntamientos, y valerse acaso de otros medios de investigacion: no es dable abreviar este término. Solo la urgencia justifica una precipitacion que ciertamente cederia en perjuicio de la exactitud, á no contar, como es debido, con el celo y laboriosidad de las corporaciones provinciales. Seis dias se conceden despues para la remision de las listas, y quince, segun la ley para su esposicion al público. Para acabar de rectificarlas, remitirlas á los distritos electorales y disponer su insercion en el Boletín oficial, no se han designado mas que 7 dias; de forma que solo el 22 de setiembre se dará principio á las votaciones, que, con arreglo á la misma ley, podrán durar hasta cinco.

Seis dias despues, el 4 de octubre se verificará en la capital de cada provincia el escrutinio jeneral; y para el caso de no resultar elecciones de diputados ni propuestas de senadores, se conceden dos semanas. Y últimamente un mes para la remision de las propuestas, la eleccion que V. M.

se digne hacer, el envío de los nombramientos, su distribucion á los interesados, y el tiempo que éstos necesiten para trasladarse á Madrid.

Esta prolija pero sencilla relacion, demuestra la imperiosa necesidad de atenderse, cuando menos, al plazo señalado; y determina á los ministros de V. M. á estender el adjunto proyecto de decreto que tienen el honor de presentar á la real aprobacion. Madrid 20 de julio de 1837. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — José María Calatrava. — Pedro Antonio de Acuña. — José Landero. — Juan Alvarez y Mendizabal. — El conde de Almodovar.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en nuestro ardiente deseo de que cuanto antes se discutan y aprueben las leyes importantes que espera la Nacion, como complemento necesario de las instituciones libres de que goza: usando de la facultad que nos compete por la sobredicha Constitucion promulgada en 18 de junio de este año, y oido el consejo de ministros, hemos resuelto convocar, como por la presente convocamos, Córtes ordinarias, con arreglo á la misma Constitucion, para el 19 de noviembre próximo venidero.

Por tanto mandamos, que el citado dia 19 de noviembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Córtes ordinarias los Senadores y Diputados que fueren nombrados y elejidos en la forma que expresa la ley electoral de 20 del corriente mes. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Yo la Reina Gobernadora. — En palacio á 20 de julio de 1837. — A don Pedro Antonio de Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera Seccion = Circulares.

Habiendo llegado á noticia de S. M. que la faccion Carlista hace imprimir en Bayona un periódico alta-

mente sedicioso en lengua francesa con el título de *Correspondance d'Espagne, journal de la frontiere*, y que procura introducirlo y circularlo en España; se ha dignado prohibir la introduccion y circulacion de semejante papel, bajo las penas impuestas en las leyes, y que se dé conocimiento de esta determinacion á los demás ministerios y á la direccion jeneral de correos para que se adopten de conformidad las disposiciones convenientes. De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1837. — Acuña. — Sr. jefe político de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado al de mi cargo la Real orden dirigida al director jeneral del Tesoro publico con fecha 27 de junio último, cuyo tenor es el siguiente:

Enterada la Reina Gobernadora de lo manifestado á este ministerio de mi cargo por el Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia, con motivo de una esposicion de la junta diocesana de Toledo, haciendo presente la necesidad y justicia con que los ex-religiosos que habitan las casas de venerables con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Marzo de 1836, reclaman el puntual pago de sus pensiones, se ha servido S. M. mandar diga á V. S., como de su Real orden lo verifico para su cumplimiento, que por punto jeneral se satisfaga á los referidos ex-religiosos las pensiones que les están asignadas, con la misma puntualidad que está prevenida respecto de las religiosas, en atencion á que por su avanzada edad y achaques son dignos de consideracion particular.

Lo que traslado á V. S. de la misma Real orden para intelijencia de esa junta diocesana y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1837. — Landero.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha servido

FOLLETIN.

En la ciudad de Leon se publica un folletito periodístico con el título de *Fr. Jerundio*. Este papel está escrito con suma gracia; sus redactores manejan la critica con maestría, y tanto por esto como por las ideas altamente liberales que vierten, merecen nuestro elogio y el de cuantos leen el *Fr. Jerundio*, cuyo número no es corto, segun tenemos la satisfaccion de creer.

Hoy damos á nuestros lectores una muestrcita del *Fray Jerundio* en el artículo con que principia su número 15 del 15 de julio.

¿BORRO Ó NO BORRO?

«Señor? ¿Cuánto tiempo ha de estar con la pluma en la mano? ¿Borro ó no Borro? — Aguarda, Tirabaque, y ten paciencia: ¿no has oido decir que antes de sentar la pluma en el papel, es necesario mirarse y remirarse? — Señor, yo estoy mirado y remirado, aquí el catecismo dice: *el quinto pagar los diezmos y primicias á la iglesia de Dios*. Ya está acordado que no haya diezmo, con que no queda mas que hacer que borrar: ¿borro ó no borro? No borres todavía hombre; escucha lo que dice el quinto. — Señor, el quinto dice pagar diezmos y primicias á la iglesia de Dios, aquí está; ¿borro ó no borro? — No es eso, bobo; no quiero

yo dice el quinto mandamiento, sino el quinto proyecto sobre diezmos — Qué! van ya cinco proyectos sobre diezmos? De cuatro me acuerdo yo. tres de las comisiones y uno del gobierno, pero del quinto no tenia noticia: y como las Córtes resolvieron ya suprimirle, creí que habíamos despachado. — Vaya, no entiendo una jota de arquitectura; ¿como has podido tú imaginar que un ministro de Hacienda tan grande como el que tenemos pudiera pasar sin racion doble en materia de diezmos? ¿Que menos que un par de proyectos para un ministro que tanto entiende de diezmar? Has de saber que despues de decretada la supresion, ha presentado á las Córtes otro proyecto para que se diezme por este año. — Señor, es loco ese ministro de los cinco mandamientos ó de los cinco proyectos, ó de las cinco llagas que ya me tiene abiertas? ¿Borro algo, ó no borro nada? Sí, hombre, algo hay que borrar: borra la santa iglesia de Dios. Señor, tome V. la pluma y borre V. que eso yo no lo borro. — Borrará, y tres mas. — Pues no borrará y tres menos. Me parece que va V. pardeando tambien un poco... ¿borrar la santa iglesia de Dios!... — Eres un mocoso, hombre: siempre has de entender las cosas materialmente. Quiero decirte que borres estas palabras, porque *secundum Joannem* se pagará el diezmo por este año, no á la iglesia, sino á la nacion, y la nacion paga de él al clero lo que le parezca regular, y lo demás lo aplica á los gastos de la guerra. — Pues entonces ya veo yo que el único diezmo que

queda es el de la guerra; allí sí que se diezma bien; pero el de los frutos. *lilló...* me parece que me atrevia yo á meterle todo en la capilla mas pequeña; el caso es que no va á lucir para nadie, y no digo mas, que para un lego basta. Buenas noche, Señor, aunque venga el sexto proyecto, haga V. el favor de no despertarme. — Tienes razon, Tirabaque, tú sí que eres filósofo; ¡dichosos los legos que pueden estar durmiendo mientras pasan estas cosas!»

SONETO.

A favor de una zanja, y al abrigo
De un espeso zarzal que la cubria,
Embosó un capitan su compañia,
A fin de sorprender al enemigo.
Diz que llevaba al parecer consigo
A un labriego, visosó todavia,
Que en materia de guerra no podia
De otra cosa servir que de testigo.
La contraria avanzada ver se deja;
De un fasil por azar vásele el fuego;
Y la bala á dos dedos de una oreja
Pasávale silvando al buen labriego,
Cuando salió gritando de repente:
Salvajes, no tirar, porque aqui hay jente.

S. M. la Reina Gobernadora hacer los nombramientos siguientes en todo el mes de junio último.

Para la judicatura de primera instancia de Castellón de la Plana, vacante por dimision de D. Ignacio Sazatornil, á D. Juan Perez Cebrian, juez electo de Santa Cruz de Tenerife; para la del partido de Morella, vacante por renuncia de D. José Berdi, á D. Pascual Bayarri de Garcia, calificado para juzgados de entrada; para la de Fuente Obejuna, vacante por ascenso de D. Carlos Bustos Valladares, á D. Manuel Rosado, promotor fiscal de Torrox; para la de Piedrabuena, declarada vacante por no haberse presentado á debido tiempo el juez electo, á D. Anjel Robles y Muñoz, cesante de la de Priego; para la de Herrera del Duque, vacante por ascenso de D. Andres Conde de la Peña, á D. Luis Gonzaga Leal, auditor de Marina, calificado para juzgados de entrada; para la de Monovar, vacante por separacion de D. Lucas de Pablos, á D. Claudio Rojo, promotor fiscal de Pastrana; para la de Murviedro, vacante por renuncia de D. José Valentin Rica, á don Antonio Alvero Campaner, juez de Torrijos, y para desempeñar en comision el juzgado de primera instancia de Sahagun á D. Domingo Franco, promotor fiscal que fué de dicho juzgado; para el de Olmedo á D. Juan Merucndans, juez que fué de Vivero; para el de Torrijos á Don Juan Antona Semolinós, juez de Puente del Arzobispo, y para este juzgado á Don Fernando Lopez de Arce, para la judicatura de primera instancia de Peaña, vacante por renuncia de D. Francisco Esparagó, á D. Juan Antonio Carrasco, juez de Gergal; para esta judicatura á D. Narciso Lopez, que lo es de Hellin; y para esta vacante á D. Eujenio Santin, calificado para juzgados de entrada; para la judicatura de Allariz, vacante por separacion de D. Juan Francisco Carballo, á D. Dionisio Marin Ruiz, cesante de la de Cervera; para la de Lama á D. Ventura Diaz de los Rios, promotor fiscal de Reinosa; para la de Puente de Ume, vacante por jubilacion, de D. Fernando Escudero y Rubio, á D. Antonio Garcia Arqueros, ajente fiscal que fué de Albacete; para la de Albarracin, vacante por no haberse presentado á debido tiempo el juez electo, á D. Rafael Justo y Peyra, cesante de Monblanc y juez en comision de Barbastro; para la judicatura de la merindad de Sangüesa, con residencia en Lumbier, vacante por igual razon de no haberse presentado el juez electo, á D. Cayetano Rasquin, que ya obtuvo en 1836 este destino: para la judicatura de Santa Cruz de Tenerife á D. Domingo Azcona y Calvo, juez que fué del Viso en la época constitucional; para una judicatura de primera instancia de Granada á D. José Maria Montemayor, juez de Reus, y para ésta á D. Francisco Castejon, oficial auxiliar de la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia; para la judicatura de Vitoria, declarada vacante por no haberse presentado á servirla D. Julian Egaña, á D. Mateo Herrera de la Riva, juez de primera instancia de Medina del Campo; para la de Villacarrido, vacante por dimision de D. Canuto Ceballos, cuyos servicios se tendrán presentes cuando se encuentre su salud en estado de continuarlos, á D. José de la Vega y Concha, promotor fiscal de Santander; para la judicatura de Segura, vacante por no haberse presentado á servirla D. Simon Serrano, á don José Jimenez de Cisneros, promotor fiscal de Villar del Arzobispo; para la de Medina del Campo á don Francisco Martinez Pelayo, que la ha desempeñado en comision mientras don Mateo Herrera de la Riba ha permanecido en el ejército; para la judicatura de Frejenal de la Sierra, vacante por renuncia de don Benito Marin, á don Crisanto Martinez de Céspedes, promotor fiscal de Jerez de los Caballeros; y para la de Riaño, vacante por separacion de D. Manuel de Prado, á don Anselmo Ardaz, calificado para juzgados de entrada, para la promotoria fiscal del juzgado de la Pola de Laviana, á D. Juan Crisóstomo Solis; para la de Bande, á don Bernardo Placer Feijóo, para la de Alpuente, á D. Buenaventura Esteban y Villegas; para la de Yeste, á don Juan Pascual Lopez; para la de Priego, á Don Jacinto Lopez Romero; para la de S. Clemente, á D. Felix Maria Guerra, y para la de Navahermosa, á D. Mariano Bosoniba y Moreno, propuestos por los respectivos reyes y audiencias del territorio.

CRÓNICA ESTRANJERA.

El progreso, los carlistas, y los revolucionarios de Francia, vistos con los anteojos de Mr. Guizot.

En medio de la paz y de la prosperidad pública, no tengo ninguna objecion que hacer despues de las victorias de nuestra mayoría y de nuestra política. No es mi intento despertar recuerdo alguno, que pueda ofrecer el menor obstáculo á la continuacion de nuestra paz. Quiero únicamente decir algunas palabras sobre las convenciones que se dirijen á nuestra política, acusándola primero de ser rigurosa, y segundo de ser retrógrada; á esto pretendo contestar. En primer lugar, yo no pienso que el progreso consista en marchar á ciegas. Cuando la sociedad ha estado por largo tiempo sumergida en la licencia, es un progreso verdadero volver al orden: el progreso está en entrar de nuevo en la senda de la verdad, en las condiciones eternas de la sociedad humana. Si ésta necesitase una estension indefinida, una estension nueva de libertades políticas, si ésta necesidad estuviese altamente espresada, si tal fuese el voto claro y esplicito de la sociedad, sería un progreso el acceder á ello; pero si la sociedad necesita de cosas muy distintas, si le convienen cosas muy diferentes, si es de su interes el volver á encontrar el espíritu y los principios de conservacion, que habia perdido tiempo hace, el volver á estos principios preservativos es un progreso. Obrar de un modo contrario fuera un verdadero retroceso.... Tomemos en consideracion el partido carlista: hace cuarenta años que se nos dice que está vencido. Ello es cierto que ha experimentado pérdidas innumerables: tanto durante la convencion, como en la época del imperio, ha recibido intensos golpes. Mil acontecimientos han pasado por encima de él, y le han tronchado. Sin embargo no se le ha vencido todavía, nos dará aun mucho que hacer por espacio de largo tiempo. Es un partido que tiene hondas raices en lo pasado: es el partido del antiguo régimen de la antigua Francia, con todo lo que ésta tenia de bueno y de malo. Un partido que viene de tan lejos, y que se mantiene siempre semejante á si mismo, no muere en pocos años, solo porque convenga decir que ha muerto ya. Antes que se le transforme, antes que haya reconocido sus vicios, los vicios de su sistema y de su naturaleza, antes que haya consentido en incorporarse con la sociedad actual, será preciso que pasen muchos años, muchos mas seguramente de los que nos figuramos.

„Al partido revolucionario no le trataré yo con mas desprecio. Ha experimentado, es verdad, muchos reveses: sus ideas, sus prácticas, han sido puestas repetidas veces á la prueba; sus principios siempre que se ha querido hacer aplicacion de ellos, se ha visto que no eran mas que puras maquinias de guerra, instrumentos de destruccion, con los que se derriba; pero no se edifica jamás. Sin embargo, este partido saca cierta fuerza de la confianza misma que tiene en ella; y por otra parte se halla en posesion de ciertas ideas que tienen nervio y vigor. Es un partido que cree haber resuelto ya todos los problemas que atormentan á la sociedad, desde el principio del mundo. No hay, pues, que mirar con desprecio á este partido; por que no se le vencerá en muchos años: antes bien se le encontrará constantemente en todas partes, siempre firme, siempre poderoso, y ejerciendo tanto sus suducciones sobre la vejez como sobre la juventud. Por lo tanto, repito otra vez que el partido revolucionario y el partido carlista presentarán por espacio de largo tiempo, batallas terribles al partido conservador. ¿Y con qué armas lucharemos contra ellos? Con las de un gobierno verdaderamente libre, tal como el que tenemos en el día; con un gobierno defendido por las libertades públicas; y haciendo unos esfuerzos los mas activos para que haya completa armonia en los tres grandes poderes.

„Lo que importa es, que cada uno de éstos conserve una conducta prudente, hábil, independiente y seguida, para que por medio de ella pueda formarse una mayoría que no consulte mas que la razon, y que no obre sino á tenor de sus inspiraciones patrióticas. A esta política independiente, igual y mesurada, se deberán las victorias de una sensata mayoría. Esto es lo que debe-

mos practicar, esto es lo que introducirá en nuestro gobierno lo que suele faltar á veces á los gobiernos libres, dignidad y punto fijo. Dios me libre de decir que nada de esto se haya hecho todavía, todo está empezado, lo que conviene es continuar.

„Si esta mayoría que tan gloriosamente se ha formado, no se mantuviese ya; veriamos dentro de pocos meses desaparecer toda nuestra obra. Gobierno, pares, diputados, ciudadanos todos; no nos queda que hacer sino una cosa: ser fieles á nosotros mismos; adelantar, y nunca retrogradar. Este será un eminentísimo servicio que se habrá hecho á una revolucion que amo y reverencio tanto como otro cualquiera: pero que desee ver segura, firme, digna y honorífica tanto por su propio bien, como por el nuestro.

Estas son las ideas que manifestaba el Sr. Guizot en el mes de marzo del presente año. Nos ha parecido oportuno transcribirlas, por que en la época en que nos hallamos, las opiniones de los grandes estadistas deben ser reconocidas de todo ciudadano, á fin de que cada cual las estudie y discorra sobre ellas, para ilustrar su mente, y consolidar sus ideas en punto de libertad y gobierno. Cada cual puede abundar en su parecer; pero reconocida ya, jurada y proclamada la Constitucion de 1837, todo nuestro empeño debe consistir en contribuir por cuantos medios estén en nuestra mano á su estabilidad y consolidacion. Ella tal como es, ni mas ni ménos. Y seguramente de ningun modo se lograrán sus mayores ventajas posibles, sino dando á los tres poderes de nuestro gobierno toda aquella fuerza y dignidad de que son susceptibles, y que pueden hacernos respetables de todas las naciones, que con tanta atencion nos están contemplando. Tenemos Constitucion reformada, y análoga á las necesidades del país; conservémosla pues, y defendámosla. Esto último ejecútenlo los jóvenes, los sujetos de armas tomar: lo primero todos los españoles. Estudiemos, ilustrémonos, instruyámonos: huyamos de teorías vagas, de delirios de mentes inexpertas, arrebatadas; pero no nos desviemos de la verdadera senda del progreso: obremos con mesura; pero sin retrogradar, sin estacionarnos, sin dormirmos. Todos los males son males; pero pocos hay que lo sean tanto como la parálisis. La nacion Española quiere marchar, necesita de marchar, no puede ya ser dichosa sin marchar. Marchemos pues; pero sea por buenas sendas, amenas, agradables. Solo de este modo serémos felices; pues estamos ya en una época en que es indispensable el progreso.

BAVIERA.

Munich 11 de julio.

Acaba de publicarse en esta ciudad la siguiente estadística. „El reino de Baviera cuenta 3,960 0 habitantes, repartidos en 229 villas, 399 lugares, 2920 aldeas, y 28,450 alquerias, de los cuales 2,720 0 profesan la religion católica, 1,103 0 son cristianos de la confesion de Augsburgo, 81 0 reformistas de varias comuniones, y 56 0 judios. La instruccion pública cuesta anualmente al gobierno 755 0 florines, es decir, una sexta parte del gasto total de la administracion interior, y para ella hay destinados 5550 establecimientos, á saber: tres universidades, dos escuelas de derecho, siete normales, 118 colejos, y 5400 escuelas de primera educacion. Estos diferentes establecimientos están al cuidado de 7,114 profesores, bajo las inmediatas órdenes de 300 inspectores jenerales. En cuanto á los judios, tienen una escuela particular para la educacion de sus hijos, y una universidad establecida en Vurth. Se calcula en 500 0 el número total de los estudiantes que se instruyen en estos diferentes establecimientos; esto es, cerca de la octava parte de la poblacion. Además se han establecido en este reino las escuelas llamadas del domingo para la instruccion de los artesanos y jornaleros. (Gaceta de Augsburgo.)

CRÓNICA INTERIOR.

Madrid 25 de julio.

FUERA PERIÓDICOS.

Todos los ministros desde Zea inclusive acá, han sido segun ellos y sus allegados dicen, patriotas purísimos que ha-

ce muchos años se están sacrificando por la patria, con la mayor jenerosidad y desprendimiento, hombres integros y de la mejor moralidad, sabios y estadistas eminentes, y han trabajado con tanto celo, actividad y acierto, que ninguno otro pudiera hacer mas, segun el testimonio irrecusable del señor Calatrava. Todos los jenerales y jefes militares que mandan ó han mandado han cumplido su juramento de sacrificar vida, fortuna y reposo por la Patria, como lo atestiguan la sangre vertida en los combates, el desprendimiento de toda otra afeccion y la salud perdida por las penalidades de la campaña. Todos los jefes de la hacienda civil y militar, á pesar de mudarles y remudarles como camisas, han sido los mas asiduos y aplicados el buen orden y economía de la administracion, los mas puros en el manejo de los fondos públicos, los mas laboriosos para evitar vejaciones y gravámenes á los pueblos, y los mas parcios en cuanto á gastos, etc.

Sin embargo de tantas virtudes y de tanta ciencia en los que mandan y en los que ejecutan, hemos venido al lastimoso desconcierto administrativo en que jamás se vió nacion alguna; unos cuantos facciosos se han convertido en ejército, y uno ú otro pueblo que al principio se mostró rebelde, ha llegado á formar varias provincias, un reino. La sangre corre á raudales y jamás se saca fruto de las victorias. Las rentas publicas disminuyen, los gastos se aumentan cada dia y el soldado carece de asistencia; en suma todos ven cual es el estado del reino y cual la situacion de la guerra... Sin embargo, cuantos han dirigido los negocios y la fuerza pública merecen bien de la Patria... ¿Que merecerian si la hubiesen salvado? ¿Quien tiene la culpa de que despues de tanto tiempo y tantos sacrificios y tanta ciencia y tanta actividad y tantas virtudes en los que mandan, la faccion, los desórdenes y males de los pueblos hayan crecido tanto?... Los periódicos: no puede ser otra cosa. Si no hubiese periódicos nadie sabria lo que hace cada cual, las quejas de los ciudadanos no saldrian del círculo de sus amigos, y los pueblos serian felices, y el ejército estaria bien asistido, y ganaria todas las acciones, y sacaria fruto de ellas, y perseguiria sin descanso á los derrotados carlistas, y la *Gaceta de Oñate* no tendria que decir. «Fuera pues periódicos, abajo libertad de imprenta... no se publique mas que los partes y apolojías que cada empleado haga de si mismo y del que le dé ascensos:» Esto es lo que conviene, el que tenga que quejarse de algo que acuda con su memorialito en papel sellado á quien corresponda, se formará expediente, seguirá sus trámites, se le sacarán los cuartos al paciente, se resolverá cualquier cosa y todo irá bien; y nadie alborotará con denuncias al público, que al cabo para nada sirven, pues ningún caso hacen los que pudieran atenderlas... Fuera publicidad... Asi gobernaron nuestros abuelos... Asi quiere gobernar D. Carlos.

(El Castellano.)

Dicen que la diputacion provincial de Toledo queriendo libertar á los pueblos de tantos males como les causan las facciones, de tantas exacciones como les hace la tropa sin alcanzar ni extinguir á aquellas, poner en orden el servicio de provisiones, bagajes, alojamientos, etc., y dar algun alivio á la horrorosa miseria que con la falta de cosecha abisma á sus provincias señaladamente á la Mancha, y con el fin tambien de que sea mejor conocido de todos el manejo de los caudales públicos y municipales arreglando el de los propios y demás de su cargo, ha acudido á las Cortes pidiendo LA SUPRESION DE TODOS LOS PERIÓDICOS, y añaden que aquella ilustrada y popular corporacion habia dispuesto por su soberana autoridad que no se permitiese circular en su provincia otros periódicos que la *Gaceta*, el *Boletín Oficial* y el *Diario de las Cortes*!!! Es decir que en cuanto á la imprenta la Diputacion de Toledo está conforme con el sistema que plantearia D. Carlos y que lo preceptuado en la CONSTITUCION nueva ni vieja no tiene gran valia. ¿Y quieren quitar de allí la silla Primada! Parece que esta disposicioncilla sobre periódicos, iba acompañada de otras bagatelas, como la espulsion de algunos centenares de familias y la exaccion de varios cientos de maravedises todo por via de introduccion ó interin... ¿No hay duda que progresa el sistema constitucional!!!

BARCELONA.

(2 DE AGOSTO.)

SOBERANIA NACIONAL.

Siendo la voluntad de la nacion revisar, en uso de su soberania, la Constitucion política promulgada en Gáliz...

Principio de la Constitucion española de 1837.

Que todo poder político emana orijinarimente del pueblo, y que los pueblos son árbitros de constituirse y gobernarse en la forma que juzguen mas conducente á sus intereses y bien estar, son axiomas cuya evidencia solo se ha querido contrastar desde que los publicistas trataran de formularlos. *El pueblo es soberano*: he aqui una proposicion altamente subversiva y desorganizadora, si damos oido á ciertos hombres atrasados, espantadizos por esencia, y enemigos ó tal vez diremos mejor incapaces de profundizar los sencillimos argumentos que la apoyan y consagran. En su boca, no parece sino que *pueblo* siempre signifique plebe, populacho, chusma, y que *soberania* equivalga á desenfreno, facultad de dañar, etc. Deber es nuestro rectificar desde luego tan pernicioso como insensata doctrina, esponiendo llanamente lo que debe entenderse por soberania popular.

Cuando se dice que el pueblo es soberano, no se sienta otra cosa sino que el pueblo colectivamente tomado tiene el derecho de gobernarse. Esta verdad es tan de bulto que basta la mas sencilla atencion para comprenderla. Supongamos, mas que parezca ridiculo, un pueblo compuesto de un solo individuo: ¿quién le disputaría el derecho de gobernarse? y como la adiccion de individuos en nada altera la esencia de aquel derecho, lo que seria cierto respecto del *pueblo-uno*, eslo tambien respecto del *pueblo-millones*. Si el derecho de gobernarse no residiese en el pueblo ó en su mayoria, ¿en quien residiria? ¿en un solo individuo? ¿en la minoria? Nadie podria habérselo conferido, porque la soberania, tal como aqui se entiende, es enajenable, intrasmisible, inherente por esencia á la pluralidad de voluntades.

Las aplicaciones prácticas del principio de la soberania nacional son tan antiguas como el mundo, y solo la impiedad, el fanatismo y la ignorancia pudieron enturbiar por algunos siglos ese claro manantial de todo poder. En cuanto pudo la filosofia hacer resonar su consolador acento, rehabilitó desde luego aquel principio, formulándolo en su texto las constituciones de varios pueblos para memoria de los naciones y baldon de sus tiranos. El código español de 1812 sentaba en su artículo 3.º que *La soberania reside esencialmente en la nacion; y viva el pueblo soberano!* era una de las mas frecuentes y entusiastas exclamaciones en las breves épocas que ha rejido aquella carta fundamental que pasó ya al dominio de la historia. La Constitucion de 1837, la que felizmente nos rije y cuya observancia hemos jurado hace pocos dias, no ha creído necesario destinar un artículo para la expresion de verdad tan trivial y conocida. España en Cortes ha dicho paladinamente: *en uso de mi soberania, decreto y sanciono*. Ni mas se necesitaba, ni menos podia esperarse de la sabiduria del Congreso constituyente.

Una sola voz se alzó en las Cortes actuales para enflaquecer el dogma de la soberania del pueblo, pero una nube de murmullos y una votacion solemne cubrieron de reprobacion al orador. Menguados publicistas levantaron tambien su asautada voz para defender la conveniencia de inmiscuir formalmente la intervencion rójia en la confeccion del código fundamental; mas sus acentos no tuvieron ni podian tener eco. El Trono, bien aconsejado y conocedor de los progresos de la ciencia política, *aceptó*, y la soberania nacional ha quedado ilesea, triunfante, irrevocablemente consagrada en España.

Se ha dicho muy ingeniosamente que *la soberania nacional* es la antitesis del *derecho divino*. Con efecto, cuando se establece que el pueblo es soberano árbitro de sus destinos, se anatematiza el inicuo principio de que la soberania reside en uno solo ó en unos pocos por

un efecto de la voluntad de Dios. Traducen tambien algunos *soberania nacional por soberania de la inteligencia*, é igualmente convenimos en la version. El ejercicio de la soberania es casi siempre conferido á las capacidades, porque el pueblo, por mas que se diga, tiene cierto instinto que nunca le engaña en punto á su conservacion y bien estar. Las naciones, complexas y monstruosas en número de individuos, no pueden materialmente concurrir en masa al arreglo de su organizacion orijinaria ni al de su mantenimiento sucesivo. De aqui la delegacion, de aqui las urnas electorales, de aqui el predominio natural de la intelijencia.

Por lo dicho se ve que la soberania no es mas que una condicion vital de todo pueblo, tan inseparable de su existencia como la forma de la de los cuerpos. La soberania popular es un hecho, y no un principio desorganizador, ni incendiario, cual neciamente propalan algunos tan insensatos como algunos otros que piensan que la soberania popular hace *rey ó soberano á un zapatero de viejo ó á un amolador*.

Hoy el Consejo central ha celebrado su segunda sesion.

La instalacion del Consejo central ha dado lugar á rumores tan desnudos de fundamento como quizás preñados de malignidad. Se ha dicho que el establecimiento del consejo era un primer paso para la independencia, y que este paso seguirian otros que completarian el programa desorganizador. Tamaños absurdos, cuyo origen y objeto no hay para que inquirir, no valen la pena de ser contestados. La concentracion administrativa del principado es una necesidad, que nada tiene que ver con la trabazon y dependencia política, que nadie ha pensado en desconocer, y cuya rotura, sobre ilegal, en nada aliviaria nuestros males.

Voces desalentadoras hemos oido tambien en orden á las intenciones de ciertos jefes y á la fidelidad de tal cual guarnicion. Los autores de tales voces quedan calificados en nuestro discurso de anteayer; por lo mismo escusamos estendernos mas sobre este punto, que sin duda tendremos mil ocasiones de tratar en lo sucesivo.

Se nos ha asegurado que el ayuntamiento de esta ciudad se ocupa asiduamente en excojitar medios para proporcionar trabajo á los infelices, que por efecto de las circunstancias han quedado sin él. Desearíamos que la municipalidad no desatendiese nuestra indicacion acerca del derribo de los conventos. La Junta que entiende en este negocio y el Consejo central no podrán menos de secundarla; mil jornaleros bendicirán la mano que la realice, y el ornato de la ciudad reportará de ella singular ventaja.

Trátase tambien, al parecer, de prolongar la acera que empieza en casa Fals, esquina á la calle del Hospital, hasta Belen, formando una nueva calle con salida á la dicha del Hospital y la del Carmen. Con esto tendríamos rectificada la parte de Rambla llamada de S. José, despejada y libre de las verduleras y barracas que la asean é infestan, y mas espaciosa la nueva plaza de mercado que quedaria á la espalda.

Añádase á esto el beneficio del establecimiento de los solares, con el trabajo que proporcionaria la construccion de las casas, y fuerza será convenir en lo acertado y oportuno de este plan.

Varios oficiales retirados se han acercado á la redaccion, implorando la intercesion de nuestra débil voz para que se les atiendan en el percibo de sus pagas. Diez cuentas atrasadas; y diez meses de atraso es tiempo sobrado para que la miseria con toda su fealdad haya hecho sentir sus estragos en sus pobres familias.

Nos constan los apuros del erario, y tampoco desconocemos la justicia que asiste á la numerosa clase de retirados; debemos limitarnos, pues, á invocar en favor de éstos una justa mirada de compasion para que se les atiendan lo mas posible en el cobro de sus pagas, ya jeneralmente cortas.

Sabemos que la junta de derribo de conventos, penetrada, sin duda de las mismas ideas que dejamos vertidas, y á fin de proporcionar á los oficiales retirados

mas menesterosos el ahorro del alquiler de casas, les ha facilitado el que fué monasterio de monjes de S. Pedro, para que á él trasladen su vivienda los que gusten verificarlo.

De Vich nos escriben :

"El Jeneral salió de Olot el 29 y encontró en Capasacosta á las facciones reunidas de Zorrilla, Mallorca y Caballería, que trataron de disputarle el paso en posiciones escogidas: se travó la acción con empeño, y de resultas quedaron batidos y dispersados los facciosos con muerte de unos 60, entre ellos Viñas comandante de caballería, y muchos heridos. De nuestras tropas se hicieron dos divisiones que pasaron, una en S. Juan de las Abadesas, y otra á Camprodon. Los facciosos han derribado las fortificaciones de Ripoll y todo lo han trasladado á Berga. Urbistondo continuaba en aquella parte de la montaña."

Parece que el baron de Méer, á quien se presentó en Olot el comandante de armas de Ripoll, mandó fusilar á éste por su vergonzosa capitulación. Añádase que lo propio ha hecho con algunos individuos del Ayuntamiento de Ripoll.

Tenemos entendido que los constitucionales de Torá por medio de una estratagemá, han atraído á la facción de Tristany á tiro de fusil de aquella villa, y dádoles una lección algo dura. En cuanto sepamos los pormenores los participaremos para satisfacción de los buenos.

Señor Redactor del Constitucional.

Barcelona 1.º de agosto de 1837.

Espero tendrá la bondad de dar aviso por medio de su periódico que he leído, *Solsona vendida ó historia del sitio que sufrieron la guarnición, Milicia Nacional y familias patriotas de aquella Ciudad, tomada á traición por el rebelde Tristany la noche del 20 al 21 de abril de 1837.*

Como comandante de armas que me hallaba de aquella plaza durante el sitio á que se refiere, no puedo dispensarme de rectificar algunas inexactitudes que en la misma historia se estampán, pues á mas de las que entraña la relación de los hechos que tuvieron lugar en la citada época, se hace muy remarcable la contenida en el prólogo de que las circunstancias que en el se refieren, *no dieron lugar á la formación de un diario de operaciones.* Nada extraño es que no lo tuviese á vista el miliciano redactor al formar su obra; pero esto no arguye que el diario deje de existir como efectivamente existe, formando un parte detallado de todas las ocurrencias, con relación de los muertos, heridos, contusos y los individuos que mas se distinguieron, el que se halla en poder del Excmo. Sr. Capitan Jeneral de este principado, á quien lo pasé con oficio fecha 29 de junio último en cumplimiento de mi deber como jefe de tan gloriosa defensa, cuyo parte con las observaciones y demás documentos que se crean oportunos, se darán á la prensa al momento que se obtenga providencia de dicho Excmo. Sr. Capitan Jeneral, á fin de que ilustrado el público sobre cuanto en él se espresa, pueda formar mas exacto juicio de la heroica defensa de Solsona que el que les presenta la titulada *historia* publicada por un miliciano de la misma de quien se ignora su nombre y sus hechos.—B. S. M. D. V.—Juan Bautista Roca.

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza del 3 de agosto de 1837.

Jefe de día, el mayor del escuadron de lanceros de Milicia nacional, D. Joaquin Martí y Codolar.—Plaza, primer rejimiento de Artillería, Provinciales, compañías de Veteranos y batallones de Milicia nacional.— Rondas y contrarondas, batallon de Artillería de Milicia nacional.—Hospital y provisiones, el capitan graduado y teniente retirado D. Francisco Montada.—Teatro, 4.º batallon de Milicia nacional.—Patrullas, los ba-

tallones y escuadron de lanceros de Milicia nacional.

Señores ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan Jeneral, D. Manuel Burgos—Plaza, D. Juan Villanueva.—Sr. Gobernador, D. José Trenchs.—Imajinaria, D. Manuel Caballero.—El Mayor Nicolas Denis.

CAPITANIA JENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Capitan Jeneral de Castilla la Vieja en 8 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El consejo de guerra de oficiales jenerales celebrado en esta Plaza el 5 del actual, para fallar la causa seguida contra el teniente del primer batallon y rejimiento de cazadores de la Guardia Real Provincial, D. Miguel Gomez Novoa, acusado de haberse quedado en Torrecillas de Comerós el 21 de setiembre último en clase de enfermo, cuando pasó con la division del brigadier D. Ramon Maria Narvaez á que pertenecía; ha declarado á dicho oficial por unanimidad absuelto de todo cargo, quedando en plena libertad, siendo acreedor á que se le resarzan los perjuicios que le ha causado la formación de la causa, tanto en sus ascensos como en sus sueldos y demás ventajas de la carrera por no aparecer contra él la mas minima culpabilidad, antes bien se patentiza su recomendable conducta y su puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones, haciéndose además pública esta sentencia en el ejército.—Y para que así se verifique, lo participo á V. E. en cumplimiento del artículo 23, tit. 6.º, tratado octavo de las reales ordenanzas.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos convenientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 26 de julio de 1837.—P. A. y D. del E. S. C. J.—El mariscal de campo.—Pedro María Pastors.—Señor Gobernador de esta plaza.—Lo que en la orden de la misma se hace saber á los cuerpos de esta guarnición para los fines consiguientes.—El brigadier gobernador.—Puig.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas anteayer.

Mercantes españolas. De Mancofar en 3 dias, laud Anjel de la Guarda, de 17 toneladas, patron Sebastian Duran, con algarrobas. De Castellon en 2 dias, laud S. Sebastian, de 20 toneladas, patron Lucas Solá, con algarrobas y efectos. De Mariu y Salou en 11 dias, místico Gaditano, de 65 toneladas, patron Juan Oliver, con sardinas y maiz. De Calpe en cuatro dias, laud Almas, de 21 toneladas, patron José Antonio Martorell, con algarrobas. De la Coruña, Málaga y Tarragona en 18 dias, místico Coruñés, de 60 toneladas, patron Felio Alsina, con trigo. De Oropesa y Vinaróz en 4 dias, laud Carmen, de 16 toneladas, patron Juan Bautista Espaduser, con algarrobas y cebada. De Palma en 2 dias, jabeque Correo S. Antonio, de 4 toneladas, capitan Juan Singala, con aceite y efectos. De Santander en 25 dias, queche Florencia, de 65 toneladas, capitan D. Manuel de Erquiaga, con harina. De la Habana y Mahon en 64 dias, polacra Cristineta, de 15 toneladas, capitan D. Salvador Villalonga, con azúcar y efectos. De Vigo en 12 dias, queche S. Roman, de 66 toneladas, capitan D. Domingo Gali, con azúcar y café. Además 6 buques de la costa de esta provincia, con vino y efectos.

Despachadas.

Laud español, Anjel de la Guarda, patron Francisco Carjú, para Iviza en lastre. Id. Carmen, patron Juan Bautista Casanovas, para Castellon en id. y efectos. Id. Santo Cristo, patron Matias Garcia, para Palma, en lastre. Bergantin goleta id Rita, capitan D. Nicolas Lopez, para la Habana, con frutos y efectos. Laud id. Carolina, patron Diego Parés, para Denia, en lastre. Id. id. Carmelita, patron Isidro Maristany, para Salou y Cadiz, con vino y efectos. Queche danés Mette Claudiana, capitan A-Bertelsen para Alicante en lastre. Además 12 buques para la costa de esta provincia, en lastre y efectos.

Idem ayer.

Mercantes españolas. De Alicante en 4 dias, místico S. Antonio de 70 toneladas, capitan D. Bruno Garcia, con café y pleita. De Palma en 2 dias, laud Alcon, de 16 de toneladas, patron Juan Enseñat, con trigo y harina. De Almería y Tarragona en 8 dias, buque despedido de 40 toneladas, patron Juan Sala, con plomo y efectos. De Torrevieja y Tarragona en 5 dias, laud An-

jel de 20 toneladas, patron José Torregrosa, con trigo y carneros.

Además 6 buques de la costa de esta provincia, con vino y efectos.

Despachadas.

Laud español la Nueva Paloma, patron Mariano Maria, para Torrevieja en lastre. Idem idem Desamparados, patron Andrés Iglesias, para Valencia en lastre. Idem idem Anjel de la Guardia, patron Sebastian Duran, para Castellon, en lastre. Id. id. Flora, patron José Domingo para Valencia, en id. y efectos. Polacra goleta Carmen patron Jaime Prats, para Marsella con café y efectos. Id. id. Joven Amalia, capitan D. Manuel Fernandez Ferrairos, para Aguilas, con lastre y efectos. Quechemarin id. Jesus Nazareno, capitan D. Antonio de Aldanis para Torrevieja, en lastre. Además 10 buques para la costa de esta Provincia en lastre y efectos.

AVISO.

Continuándose mañana, juéves 3 del corriente, en las Casas Consistoriales el reconocimiento facultativo de individuos pertenecientes á los cuerpos de la Milicia Nacional de esta Ciudad que han solicitado exención por defecto fisico, se previene que se presenten desde las 11 de la mañana á la una de la tarde del mismo día los sujetos siguientes:

Del primer batallon.—D. Domingo Giu.

Del 4.º batallon.—D. Gabriel Martí. D. Joaquin Benedicto. D. Juan Casamitjana. D. Miguel Draper.

Del 5.º batallon.—D. Domingo Aymár. D. Gabriel Reynés. D. José Pou. D. Lorenzo Suñol.

Del 6.º batallon.—D. Leon Guia. D. José Améll. Don José Perucho. D. Ramon Miró. D. Rafael Nadal y Janer. D. Salvador Bruno Aymar. D. Ramon Vilanova. D. Buenaventura Colopa. D. Antonio Subietas. D. Antonio Ginabreda.

Del 7.º batallon.—D. Ramon Rosich. D. Juan Riera. D. José Calvetó. D. Bernardo Vallonesta. D. Claudio Lorenzale.

Del 8.º batallon.—D. Ramon Bachs. D. José Pallé. D. Poncio Muñoz. D. Bruno Casals. D. Antonio Capellá. D. Manuel Pinós. D. José Ollér. D. Pablo Fargas. D. Antonio Fita. D. Clemente Roig. D. Bernardo Balmás.

Del 9.º batallon.—D. Pablo Figueras.

No perteneciente á ningun batallon.—D. Jaime Roca.

Barcelona 2 de agosto de 1837.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional.—El secretario interino, Cayetano Ribót.

TEATRO PRINCIPAL.

El marido demi mujer, hermosa comedia de costumbres, en tres actos, bayle, y la pieza en un acto, *No era á ella.* A las 7 y media.

IDEM DEL CÁRMEN.

Hoy á beneficio del primer galan joven, D. Pedro Rodés, se ejecutará la funcion siguiente: 1.º Sinfonia de la Semiramis á toda orquesta. 2.º El hermoso drama en 5 actos, titulado: *Clotilde*, que tantos aplausos mereció cuando se estrenó el año pasado á beneficio de D. Julian Romea. 3.º En el intermedio del 2.º y 3.º acto se cantará por la Sra. Ferrer, la célebre aria de contralto de la Caritea. 4.º y último. Otra aria nueva de Paccini, que cantará la misma señora.

A las 7½ en punto.

Las entradas y lunetas se despachan en el mismo local.

E. R.—F. VILA.

IMPRESA DEL CONSTITUCIONAL.